



# INFORME ● FINAL

## Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta

Número de Informe: 362/2017

25 de Octubre de 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.249/2017  
PREG. N° 2.004/2017  
REF. N° 27.848/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, 004820

26 OCT 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 362, de 2017, sobre auditoría a los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, FAEP, Año 2015, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas que procedan, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CÓRDOVA SEGURA  
Contralor Regional de Antofagasta  
Contraloría General de la República



*Edgardo Vergara M*  
30/10/2017

AL SEÑOR  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.250/2017  
PREG. N° 2.004/2017  
REF. N° 27.848/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

---

ANTOFAGASTA **004321** 26 OCT 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 362, de 2017, sobre auditoría a los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, FAEP, Año 2015, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CÓRDOVA SEGURA  
Contralor Regional de Antofagasta  
Contraloría General de la República



AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO DE LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.251/2017  
PREG. N° 2.004/2017  
REF. N° 27.848/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

ANTOFAGASTA, **004822** 26 OCT 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 362, de 2017, sobre auditoría a los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, FAEP, Año 2015, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CÓRDOVA SEGURA  
Contralor Regional de Antofagasta  
Contraloría General de la República



*3070 OFF - 1*  
*Carén Rojas Tenegas*

30 OCT. 2017

A LA SEÑORA  
ALCALDESA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA Y PRESIDENTA DEL DIRECTORIO  
DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DE ANTOFAGASTA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.252/2017  
PREG. N° 2.004/2017  
REF. N° 27.848/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

ANTOFAGASTA, 004823

26 OCT 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 362, de 2017, sobre auditoría a los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, FAEP, Año 2015, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

-Al respecto, Ud. Deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA  
Contralor Regional de Antofagasta  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.  
PRESENTE



José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - [unidad@antofagasta@contraloria.cl](mailto:unidad@antofagasta.contraloria.cl)



*Cristian Flores A.  
Director Asesor Jurídico*

*30-10-2017 9:14*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.253/2017  
PREG. N° 2.004/2017  
REF. N° 27.848/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

ANTOFAGASTA, 004824

26 OCT 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 362, de 2017, sobre auditoría a los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, FAEP, Año 2015, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CÓRDOVA SEGURA  
Contralor Regional de Antofagasta  
Contraloría General de la República

*Recibido  
con fecha 30.10.17  
Cecilia Rojas*



A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.254/2017  
PREG. N° 2.004/2017  
REF. N° 27.848/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

ANTOFAGASTA 004825

26 OCT 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 362, de 2017, sobre auditoría a los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, FAEP, Año 2015, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.

MARCELO CORDOVA SEGURA  
Contralor Regional de Antofagasta  
Contraloría General de la República



A LA SEÑORA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo**

**Informe Final N° 362, de 2017**

**Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría sobre la correcta percepción y utilización de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación (MINEDUC) a la CMDS, para la ejecución del Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal, FAEP, verificando el cumplimiento del convenio suscrito en el año 2015 y de la normativa vigente sobre la materia, además de constatar que se hubiesen efectuado las rendiciones respectivas por parte de la entidad referida.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿La corporación mantiene controles respecto de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del FAEP y los destina a los fines previstos en el Plan de Fortalecimiento aprobado?
- ¿Se encuentran los gastos debidamente respaldados y cumplieron con los objetivos o fines previstos?
- ¿El Ministerio de Educación dio cumplimiento a la normativa vigente respecto de exigir la rendición de cuentas?

**Principales Resultados:**

- Esta Contraloría Regional verificó la existencia de una diferencia faltante de \$1.994.789.330 en los recursos disponibles del FAEP, mantenidos por la CMDS en la cuenta corriente bancaria respectiva. Al respecto, esa corporación reconoció lo anterior, precisando que aquello se produjo por traspasos de recursos a otras cuentas de la entidad, y que a la fecha de su respuesta estaba pendiente la devolución de \$1.532.000.000, los que restituiría en parcialidades de \$200.000.000. En razón de lo expuesto, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta deberá proceder a la revisión de las rendiciones de cuentas presentadas hasta la fecha por la CMDS, aprobar o rechazar los gastos rendidos y exigir que la institución restituya los valores no ejecutados dentro del plazo a que se refiere la cláusula décimo segunda del convenio de transferencia.

Asimismo, deberá remitir un análisis sobre el monto total disponible que esa corporación debiera mantener al 31 de diciembre de 2017, considerando las transferencias efectuadas y gastos rendidos para los convenios FAEP celebrados en cada periodo, a fin de establecer el saldo resultante que debe encontrarse a disposición del citado fondo. Por su parte, la CMDS deberá acreditar a esta Contraloría Regional la restitución de los recursos faltantes y la mantención del saldo disponible al 31 de diciembre de 2017.

Todo lo anterior deberá cumplirse dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la entrega de este informe final.

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se verificó que la CMDS destinó recursos para financiar la fase III del proyecto de construcción del Jardín Infantil "Semillitas, conforme a lo previsto en el Plan de Fortalecimiento -contenido en la cláusula quinta del convenio suscrito con el MINEDUC- lo que no se aviene con lo dispuesto en la resolución N° 22, de 2015, de esa Cartera de Estado, que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del FAEP. No obstante, no se exigirá la restitución de los fondos involucrados, atendido el principio de la buena fe con que actuó la CMDS.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI de Educación deberá investigar y sancionar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del hecho de aprobar una línea de plan de fortalecimiento ofertado por el sostenedor auditado, que no se ajustaba al marco regulatorio. Por ello, deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, y remitir una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la entrega de este informe final.

- Se advirtió la falta de documentos que permitieran acreditar la totalidad del gasto rendido por la CMDS, por concepto de remuneraciones con cargo al FAEP, de los señores [REDACTED] y [REDACTED], por un total de \$ 3.547.540. Sobre el particular, esa Corporación deberá remitir a esta Sede Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final, los antecedentes originales que acrediten las erogaciones por concepto de aporte patronal y demás partidas incluidas en la rendición de los gastos de remuneraciones del aludido personal, los que serán utilizados como insumo para un futuro proceso de seguimiento.
- En materia de control interno, se advirtió la omisión en la preparación de conciliaciones bancarias y la falta de revisión de estas. Por ello, se hace necesario que la CMDS verifique que las conciliaciones bancarias se practiquen de manera periódica y puedan adoptarse medidas oportunas en la eventualidad de advertir diferencias en los saldos, especialmente si en las cuentas de que se trata se administran recursos públicos. Asimismo, debe implementar una instancia de revisión de los estados conciliatorios, para corroborar su correcta elaboración, dejando constancia escrita de su ejecución, mediante las firmas de quienes realizan el referido examen.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 2.004/2017  
REF. N° 27.848/2017

INFORME FINAL N° 362, DE 2017, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS RECURSOS DEL  
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL, FAEP, AÑO 2015,  
EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
DESARROLLO SOCIAL DE  
ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 25 OCT 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, en adelante corporación o CDMS, referida a los fondos recibidos desde el Ministerio de Educación, para la ejecución del Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal, FAEP, verificando el cumplimiento del convenio suscrito en el año 2015 y sus modificaciones, y de la normativa vigente sobre la materia, además de constatar que se hubiesen efectuado las rendiciones respectivas.

- El equipo que efectuó la fiscalización fue integrado por los auditores Nayer Vera Gutiérrez y Juan Pablo Mancilla Runin, y por doña Viviana Inzunza Vergara y don César Pereira Cereceda, estos últimos en calidad de supervisores.

### JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría fue incorporada en el plan anual de fiscalización, como resultado del proceso de planificación efectuado por la Contraloría General de la República durante el año 2016, el que consideró, entre otras variables, el nivel de riesgo de la entidad y el monto de los recursos destinados al programa en estudio.

Además, cabe señalar que este trabajo se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS N° 4, Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, centrado en la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles, ambos contemplados en la Agenda 2030, de la Organización de Naciones Unidas.

AL SEÑOR  
MARCELO CORDOVA SEGURA  
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANTECEDENTES GENERALES**

Corresponde indicar que la CMDS, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, según lo indica el decreto N° 1.173, de 1983, del Ministerio de Justicia, siendo su función principal la asistencia social, que desarrolla a través de la administración y operación de los servicios traspasados a la Municipalidad de Antofagasta.

Dicha institución es presidida por la señora Alcaldesa de Antofagasta, quien ejerce sus funciones operativas a través del Secretario Ejecutivo de la Corporación Municipal.

En relación con lo anterior, cabe hacer presente que el inciso primero del artículo 136 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6° y 25 de la citada ley N° 10.336, la Contraloría General de la República fiscalizará las corporaciones, fundaciones o asociaciones municipales, cualquiera sea su naturaleza y aquellas constituidas en conformidad a este título, con arreglo al Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, del año 1980, del entonces Ministerio del Interior, o de acuerdo a cualquiera otra disposición legal, respecto del uso y destino de sus recursos, pudiendo disponer de toda la información que requiera para este efecto (aplica dictamen N° 14.917, de 2014, de este origen).

Sobre la materia, es preciso señalar que el fondo en revisión, FAEP, fue contemplado en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051, cuya Glosa 02 detalla que la transferencia de recursos estará sujeta a la firma de un convenio de desempeño aprobado por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en él.

En ese contexto, la resolución exenta N° 3.237, de 20 de abril de 2015, de la Subsecretaría de Educación, establece los montos a transferir a cada entidad, conforme al procedimiento previsto en la resolución N° 22, rectificadora por la resolución N° 129, ambas de 2015, del Ministerio de Educación, que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del FAEP.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante el oficio N° 4.205, de 7 de septiembre del año en curso, fue puesto en conocimiento de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta el Preinforme de Observaciones N° 362, de 2017, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Luego, a través del oficio N° 1.238, de 25 de septiembre del presente año, el Secretario General Ejecutivo de esa Corporación solicitó una prórroga del plazo originalmente otorgado para remitir su respuesta, la que fue concedida por esta Contraloría Regional por medio del oficio N° 4.441, de 27 de septiembre de 2017, fijando el día 2 de octubre del mismo año para dichos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectos.

Finalmente, la mencionada autoridad evacuó su respuesta, a través del oficio N° 1.290, de 2017, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a la correcta percepción y utilización de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación (MINEDUC) a la CMDS, para la ejecución del FAEP, verificando el cumplimiento del convenio suscrito en el año 2015 y de la normativa vigente sobre la materia, además de constatar que se hubiesen efectuado las rendiciones respectivas por parte de la entidad referida.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplieron con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, verificando que se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos fueran exactos y estuvieran adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, vigente a contar del 1 de junio de 2015; con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, con las instrucciones impartidas por el MINEDUC, y con los convenios suscritos para su ejecución entre esa cartera de Estado y la entidad corporativa.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, validaciones en terreno, la revisión de informes y documentos, el examen de cuentas de las erogaciones financiadas con los recursos en estudio y la realización de otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe hacer presente, que se calificaron las observaciones de acuerdo a su nivel de complejidad, siendo altamente complejas (AC) o complejas (C), si conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Contralor, mientras que son medianamente complejas (MC) o levemente complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios señalados anteriormente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, y en virtud del objetivo de esta auditoría, la CMDS percibió ingresos ascendentes a \$ 2.996.344.181, correspondientes al FAEP 2015, para destinarlos a las distintas áreas de financiamiento que permite el convenio respectivo, examinándose en esta ocasión el total de las transferencias ejecutadas por el MINEDUC, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 1: Detalle de ingresos

TRANSFERENCIAS EFECTUADAS POR EL MINEDUC	UNIVERSO		MONTO EXAMINADO	
	(\$)	N°	(\$)	N°
Cuota N° 1	907.983.085	1	907.983.085	1
Cuota N° 2	1.452.772.936	1	1.452.772.936	1
Cuota N° 3	635.588.160	1	635.588.160	1
Total	2.996.344.181	3	2.996.344.181	3

Fuente: Elaboración propia, Unidad de Control Externo, UCE, sobre la base de la información proporcionada por la CMDS.

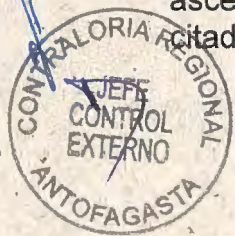
Ahora bien, en cuanto a los gastos asociados al mismo convenio, es dable precisar que estos totalizaron un valor de \$2.996.343.886, cuyas partidas sujetas a examen fueron seleccionadas por este Organismo de Control, mediante un muestreo monetario, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, determinándose una muestra de sesenta y ocho (68) egresos, equivalentes a \$2.070.743.923, según se detalla en el siguiente cuadro resumen:

Tabla N° 2: Muestra de egresos

ÁREAS DE FINANCIAMIENTO	UNIVERSO		MUESTRA	
	(\$)	N° de Egresos	(\$)	N° de Egresos
Administración y normalización de los establecimientos	86.611.837	17	21.135.856	3
Inversión de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes	58.784.170	5	49.847.910	1
Mantención y mejoramiento de la infraestructura	2.145.865.775	154	1.643.501.400	46
Mejoramiento de habilidades de gestión para la Educación Municipal	318.840.660	39	224.234.300	6
Mejoramiento, actualización y renovación de equipamiento mobiliario	386.241.444	65	132.024.457	12
TOTAL	2.996.343.886	280	2.070.743.923	68

Fuente: Elaboración propia, UCE, sobre la base de la información proporcionada por la CMDS.

Adicionalmente, se analizó una partida clave no incluida en la muestra antes referida, correspondiente a un (1) egreso, por un valor de \$19.999.799. Por consiguiente, el total examinado alcanzó a 69 egresos, ascendentes a \$ 2.090.743.722, los que representan un 69,77% del universo antes citado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La información utilizada fue proporcionada por el Encargado de Control de Gestión de la CMDS, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional mediante acta de entrega de 12 de abril del presente año.

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

En el examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Cabe hacer presente que el control interno es un proceso integral efectuado por la máxima autoridad de la entidad y el personal de esta para enfrentarse a los riesgos y dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la entidad, se alcancen: los objetivos institucionales; la ética; eficiencia, eficacia y economicidad de las operaciones; el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad, y las leyes y regulaciones aplicables; y salvaguarda de los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño al patrimonio de la institución.

Precisado lo anterior, durante la auditoría se evidenciaron deficiencias de control que debilitan la efectividad de los procedimientos dispuestos por esa entidad para el manejo de los recursos fiscales asociados al programa auditado, las que se exponen a continuación:

**1. Unidad de Auditoría no formalizada**

Se advirtió que la unidad citada no se encontraba formalizada en la estructura organizacional de la Corporación, lo que fue confirmado por el Auditor Interno de la CMDS, don [REDACTED], a través de un certificado sin número, de 4 de mayo de 2017, quien expuso que no existiría un acta del Directorio de la entidad que ratifique tanto la estructura organizacional como la creación del departamento de su dependencia, siendo esto ratificado, igualmente por el Departamento Jurídico de esa institución.

Esa corporación no se pronunció en su respuesta sobre este asunto, debiendo mantenerse la presente observación. Al efecto, y con la finalidad de atender lo representado, se hace necesario que esa entidad formalice la creación y existencia de la referida unidad de auditoría en su estructura interna, precisando su conformación, dependencia, objetivos, entre aspectos, que permitan al resto de la organización identificarla y considerarla en las políticas y procedimientos de la institución.

**2. Conciliación bancaria**

Como primer aspecto, es del caso señalar que de acuerdo a lo informado por la Tesorera de la CMDS, mediante certificado sin número de 3 de mayo del año en curso, esa institución administra un total de diecinueve (19) cuentas corrientes, todas ellas del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Detalle de Cuentas corrientes administradas por la CMDS

N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	SECTOR
XXXXX952	Operación	Educación
XXXXX953	Remuneración	
XXXXX601	SEP	
XXXXX861	Fondo retiro solidario	
XXXXX423	F.N.D.R.	
XXXXX663	PIE	
XXXXX647	VTF	
XXXXX493	Revitalización	
XXXXX937	TP	
XXXXX279	Seguro	
XXXXX655	Kioscos	Fondos Propios
XXXXX479	C.M.D.S.	
XXXXX451	F-128	
XXXXX272	Ayuda Parral	Salud
XXXXX328	F.N.D.R. salud	
XXXXX619	Remuneración	
XXXXX671	Bienestar Salud	
XXXXX261	Farmacia Comunal	
XXXXX287	Seguros	

Fuente: Elaboración propia UCE, respecto de la Información proporcionada por la Tesorera de la CMDS.

Sobre la materia, este Organismo de Control, en virtud de la auditoría y los objetivos de la misma, seleccionó para su examen las conciliaciones bancarias asociadas a la cuenta corriente N° XXXXX493, en la cual se administran los recursos provenientes del FAEP -materia en estudio-, respecto del período enero 2015 a marzo de 2017, detectando al efecto las siguientes observaciones:

2.1. Omisión en la confección

Se constató para la cuenta corriente en referencia, que la CMDS no confeccionó las conciliaciones bancarias en cuatro (4) periodos del año 2015, específicamente aquellas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, advirtiéndose una falta de control sobre los recursos financieros de que se trata.

Al respecto, es menester hacer presente que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro contable banco, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio de control basado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente.

Asimismo, cabe hacer notar que la falta de oportunidad en la preparación de las mismas y la inexistencia de instancias de revisión, constituyen debilidades de control interno, toda vez que la ausencia o extemporaneidad del procedimiento no permite mitigar el riesgo de que la entidad no tenga certeza acerca de las disponibilidades de fondos que mantiene, ni el destino de estos mismos, perdiendo el control de los depósitos, los giros y los pagos de cheques, además, de otros cargos y abonos que pudiera efectuar el banco.

El Secretario Ejecutivo de la CMDS expresó en su respuesta que las conciliaciones aludidas sí fueron realizadas pero junto a la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2015, incluyendo los datos correspondientes desde el mes de agosto a diciembre de ese año, sin embargo, dividió las conciliaciones de los cinco meses referidos, acompañando dichos documentos.

En relación con lo anterior, cabe manifestar que en la instancia que este Organismo de Control revisó la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2015, como se indica, dicho documento no hacía alusión a ningún antecedente que diera cuenta de la incorporación de los meses en comento ni tampoco una separación de los saldos que permitiera comprender lo señalado.

Ahora bien, sin perjuicio de los antecedentes aportados por esa corporación, cabe mencionar que el proceso de conciliación de los saldos bancarios debe efectuarse de forma periódica, con el objeto de no perder oportunidad y eficacia en el control ejecutado sobre los recursos disponibles.

En virtud de lo expuesto, y en atención a que la situación descrita constituye un hecho consolidado, se mantiene la presente observación, debiendo la jefatura superior de esa Corporación verificar que las conciliaciones bancarias se practiquen de manera periódica y puedan adoptarse medidas oportunas en la eventualidad de advertir diferencias en los saldos, especialmente si en las cuentas de que se trata se administran recursos públicos.

## 2.2. Faltas de revisión

En las validaciones practicadas por esta Entidad Fiscalizadora se advirtió que la totalidad de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° XXXXX493, carecían de la firma del funcionario responsable de su elaboración, y de quien debía practicar su visación.

Lo anterior dio cuenta de una debilidad de control interno sobre las disponibilidades, dada la falta de revisión por parte de los responsables de la supervisión de dichas materias, quienes deben examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado a sus subordinados, lo que impide verificar la efectividad y buen desarrollo del proceso de conciliación.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este punto, esa corporación municipal informó que se revisaron las conciliaciones por el funcionario correspondiente y se completaron las firmas faltantes, adjuntando dicha documentación.

Sin perjuicio de aquello, corresponde mantener la presente observación, porque los antecedentes remitidos no permiten verificar en esta oportunidad que el procedimiento de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias fue realmente ejecutado.

Así las cosas, se hace necesario que esa Corporación implemente una instancia para corroborar que los estados conciliatorios se encuentran correctamente elaborados, y entregan información fidedigna sobre el estado de las disponibilidades, dejando constancia escrita de su ejecución mediante las firmas de quienes realizan dicho control.

### 2.3. Diferencia en saldos de conciliación

Se verificó para los meses de enero, febrero y marzo de 2015, que las conciliaciones bancarias preparadas por la individualizada corporación se presentaron con diferencias respecto del saldo anotado en la cartola bancaria para los mismos periodos, sin que a la fecha de emisión del Preinforme de Observaciones, la entidad haya podido dar respuesta respecto de las mismas. Lo anterior se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Diferencia en conciliaciones bancarias

PERIODO 2015	SALDO REPROCESADO SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA (\$)	SALDO SEGÚN CARTOLA BANCARIA (\$)	FOLIO DE CARTOLA BANCARIA	DIFERENCIA (\$)
Enero	3.531.229.753	3.533.905.991	1	-2.676.238
Febrero	2.478.358.993	2.481.035.231	2	-2.676.238
Marzo	1.796.414.075	1.799.090.313	3	-2.676.238

Fuente: Elaboración propia UCE, de acuerdo a las conciliaciones entregadas físicamente por la Encargada de Contabilidad de la CMDS.

En su contestación, la entidad corporativa expuso que la diferencia se produjo con motivo de un error en el Departamento de Tesorería, que pagó con cheques de la cuenta corriente respectiva (Revitalización) algunos fondos por rëndir de recursos propios de la entidad por un valor de \$2.276.238.

Agrega que si bien esa obligación quedó sujeta al área de educación, a través de los comprobantes N°s 8.297, de 21 de enero y 8.320, de 24 de noviembre, ambos de 2014, la devolución del dinero no se realizó en su oportunidad, por lo tanto, el 26 de septiembre del año en curso se efectuó la devolución de los fondos a la cuenta corriente observada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, este Organismo Fiscalizador tuvo a la vista el comprobante de contabilización N° 7.322, de 27 de septiembre de esta anualidad, el cual refleja el traspaso de dinero realizado desde la cuenta "Kiosco" N° XXXXX655 a la cuenta corriente en revisión N° XXXXX493 del FAEP por un monto de \$ 2.676.238, lo cual fue verificado en las cartolas de las respectivas cuentas corrientes.

Atendido lo señalado y la documentación de respaldo aportada en esta oportunidad por esa corporación, se da por subsanada la observación formulada en el presente numeral.

Sin perjuicio de lo resuelto, cabe hacer presente que la falta de detección oportuna de este tipo de situaciones se encuentra directamente relacionada a la debilidad de control interno representada en el punto anterior, sobre faltas de revisión.

#### 2.4. Partidas pendientes de regularización de antigua data

Se observó en la conciliación bancaria preparada por la institución, al 31 de marzo de 2017, la existencia de dos (2) registros pendientes de regularización con más de un año de antigüedad, según lo expuesto en el siguiente cuadro:

Tabla N° 5: Ítems conciliatorios no aclarados

FECHA	MONTO (\$)	GLOSA QUE INDICA LA CONCILIACIÓN
30-11-2016	6.500.000	Transfer i/9309 se cargó por remu. de educación
22-10-2015	(1.463.000)	Cargo transfer corresponde a Tmeduc.

Fuente: Elaboración propia, UCE, de datos obtenidos de las conciliaciones bancarias proporcionadas por la CDMS

Es dable señalar que mediante los correos electrónicos de fecha 4 y 10 de mayo del presente año, se efectuaron las indagaciones respectivas con la Encargada de Contabilidad de la CDMS, con la finalidad de determinar el origen de la partidas que se indican, sin que en las dos oportunidades referidas se haya obtenido una respuesta por parte de la entidad.

Al respecto, corresponde hacer presente que la situación advertida denota una falta de análisis y control de esa corporación sobre los fondos que dispone, lo que impide tener la certeza acerca de las disponibilidades reales de fondos que mantiene y el destino de los recursos, sin verificar los depósitos, los giros y los pagos, además de otros cargos y abonos que pudiera efectuar el banco.

Sobre este hecho, la corporación manifestó en su respuesta que durante el periodo 2015 se realizaron transferencias bancarias para el pago de proveedores que, por error, fueron mal imputadas.

Por lo anterior, acompañó los antecedentes que dan cuenta de que el 11 de mayo del año en curso, a través del egreso N° 2.752,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se realizó la devolución a la cuenta corriente denominada "Remuneración Educación" N° XXXXX953, por un total de \$ 6.500.000, correspondiente al pago del proveedor Centis Ltda. Asimismo, el día 15 del mismo mes y año, a través del comprobante de ingreso N° 2.862, se realizó el reintegro a la cuenta corriente denominada "Revitalización" por la suma de \$ 1.463.000, correspondiente a una transferencia municipal.

Pues bien, los antecedentes proporcionados en esta oportunidad dan cuenta de la regularización de las partidas observadas y acreditan los traspasos realizados a las cuentas en comento, lo que permite dar por subsanada la presente observación.

Por último, cabe hacer presente que este tipo de situaciones, al igual que la observación anterior, tiene directa relación con la falta de revisión representada en el punto 2.2 de este acápite.

#### 2.5. Cheques girados y no cobrados

Esta Contraloría Regional constató que la conciliación bancaria del mes de marzo de 2017, presentaba un registro de seis (6) cheques girados y no cobrados por más de 90 días, por un monto total de \$16.340.902, los que fueron emitidos entre los meses de diciembre de 2015 y noviembre de 2016, según se indica a continuación:

Tabla N° 6 Cheques girados y no cobrados

N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO (\$)
4100756	01-12-2015	26.024
4422027	03-03-2016	193.137
4422030	04-03-2016	1.825.798
4422036	08-03-2016	2.423.350
4422041	11-03-2016	11.788.140
5022766	09-11-2016	84.453
TOTAL		16.340.902

Fuente: Elaboración propia UCE, respecto de información extraída del detalle de cheques girados y no cobrados de la conciliación bancaria de marzo 2017.

Lo descrito anteriormente constituye una debilidad de control interno, dado que esa entidad no realiza los ajustes a sus disponibilidades de fondos de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, lo que incidió en que el saldo de la cuenta contable antes citada se presentara subvaluado.

En lo puntual, el Secretario Ejecutivo de la corporación indicó que el 30 de junio del año en curso, en la conciliación bancaria correspondiente a esa mensualidad, los cheques objetados de los años 2015 y 2016 fueron registrados en la cuenta contable "cheques vencidos" N° 2-1-02-001, por un monto total de \$ 16.340.902.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Enseguida, de la revisión practicada a la documentación aportada, se colige que la reclasificación contable fue realizada a través del comprobante N° 4.341, de 26 de septiembre de esta anualidad, permitiendo dar por subsanada la presente observación.

**3. Inutilización de documentos rendidos**

De la revisión practicada a los gastos rendidos ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta, SEREMI, se verificó que las facturas, boletas u otros documentos originales que sustentan los desembolsos efectuados en las distintas iniciativas asociadas al convenio del FAEP del año 2015, no fueron inutilizados por esa corporación, mediante un timbre, o con la indicación del número de rendición y fecha, u otro forma que permitiera acreditar su anulación una vez concluido el proceso de rendición.

Lo expuesto denota una deficiencia de control interno por parte de dicha entidad, que conlleva riesgos relacionados con el posible uso duplicado de los antecedentes que ya fueron presentados como parte de una rendición de cuentas.

Sobre la materia, cabe consignar para el caso de representaciones impresas de documentos electrónicos incorporados en las rendiciones de cuentas, que la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, aplicable a las operaciones del periodo auditado, en su numeral 3.2, sobre soporte de la documentación de la rendición de cuentas, estableció que cuando se trate de ese tipo de documentos, éstos deberán contener un mecanismo que permita verificar su integridad y autenticidad, lo cual no se advirtió en la especie.

En su respuesta, la Corporación no presentó argumentos ni antecedentes en relación con esta materia, debiendo mantenerse la presente observación en todos sus términos.

Al respecto, la jefatura superior de esa entidad deberá ordenar la implementación de mecanismos que permitan inutilizar la documentación que sirve de respaldo para las rendiciones de cuentas que debe presentar a la SEREMI de Educación.

**II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

**1. Convenio de transferencia en el marco del Fondo de Apoyo para la Educación Pública**

En lo pertinente, cabe mencionar que el MINEDUC suscribió un convenio de transferencia con la CMDS, aprobado mediante la resolución exenta N° 5.062, de 8 de julio de 2015, por de esa Cartera Ministerial, teniendo por finalidad la ejecución y desarrollo del Plan de Fortalecimiento acordado entre ambas partes.

En la cláusula segunda de dicho convenio se estableció que dicho ministerio aportaría al sostenedor un monto de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$3.631.932.341, transferible en tres cuotas, para la ejecución del referido plan, distribuidas de acuerdo a lo que se expone en el cuadro siguiente:

Tabla N° 7: Recursos destinados al FAEP 2015

N° DE CUOTA	MONTO (\$)
1°	907.983.085
2°	1.452.772.936
3°	1.271.176.320
TOTAL	3.631.932.341

Fuente: Elaboración propia UCE, en relación a la información extraída del convenio FAEP 2015.

Es preciso indicar que el aludido convenio exige el cumplimiento de ciertas condiciones para la transferencia de los recursos, restringiendo el uso de estos para las actividades, indicadores, y metas contenidas en el Plan de Fortalecimiento, destinadas a las áreas de "Administración y normalización de los establecimientos", "Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura", "Mejoramiento, actualización y renovación de equipamiento y mobiliario", "Mejoramiento de las habilidades de gestión para la educación municipal", "Inversión de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes", y "Participación Comunidad Educativa", según se describe en la cláusula quinta del mismo documento.

Luego, el apartado séptimo del mismo documento, indica que la vigencia del convenio será de veinte (20) meses y el plazo de ejecución del mismo, de catorce (14), contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprobó el instrumento, es decir, la resolución exenta N° 5.062 ya referida.

En relación con lo expuesto precedentemente, cabe hacer presente que con fecha 24 de octubre de 2016, mediante resolución exenta N° 5.126, del mismo año, el MINEDUC aprobó una modificación al convenio individualizado, el cual consideró, en lo específico, una ampliación en los plazos ya señalados, definiendo finalmente un periodo de veintiséis meses (26) para la vigencia del acuerdo y de veinte (20) para su ejecución, de lo que se desprende que el convenio FAEP 2015 -materia de estudio, de la presente fiscalización- extiende su vigencia hasta el mes de septiembre del presente año.

Ahora bien, de la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

1.1 Ingresos - aspectos generales

Se verificó que a la fecha de la presente fiscalización, los recursos transferidos a la CMDS, por concepto del FAEP 2015, por parte del MINEDUC, ascendieron a \$ 2.996.344.181, los que fueron entregados mediante el traspaso de tres remesas, las cuales fueron depositadas en forma





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

directa en la cuenta corriente N° XXXXX493, del banco BCI, de dicha corporación municipal, según se indica a continuación;

Tabla N° 8: Total de recursos transferidos a la CDMS

COMPROBANTE DE INGRESO				CARTOLA BANCARIA		CUOTA
N°	FECHA	MONTO (\$)	CUENTA CONTABLE	N°	FECHA	
5268	17-07-2015	907.983.085	3.1.07.006	7	14-07-2015	1°
5376	22-07-2015	1.452.772.936		7	21-07-2015	2°
10387	31-12-2015	635.588.160		12	16-12-2015	3°
Total		2.996.344.181				

Fuente: Elaboración propia UCE, en relación a la información contable proporcionada por la CMDS.

## 1.2 Traspaso de la segunda cuota FAEP 2015

Tal como fuera expuesto en el punto N° 1, del presente acápite, la citada resolución exenta N° 5.062, de 2015, estableció un traspaso de recursos, por concepto de FAEP a la CMDS, de \$ 3.631.932.341, pagaderos en tres cuotas, las cuales se detallan en la tabla N° 7 anterior.

Al respecto, es del caso señalar que la transferencia de la primera cuota, por un monto de \$ 907.983.085, por parte del MINEDUC, estaba sujeta a una serie de exigencias a cumplir por parte de la citada corporación, dentro de los cuales se mencionan, que "...se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio", "Se haya presentado un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para cumplir con el plan...", entre otras, no advirtiéndose en la especie, alguna situación irregular que mencionar.

Seguidamente, en lo que respecta a la segunda y tercera cuota, por \$1.452.772.936 y \$1.271.176.320, respectivamente, la cláusula segunda del documento dispone dentro de los requisitos para proceder a la transferencia de los fondos, la entrega por parte de la corporación de la última rendición de cuentas, informes financieros contables, informes de recursos humanos y un informe de avance del Plan de Fortalecimiento, este último, condicionante solo para la transferencia de la tercera cuota, precisando el referido convenio que se concedería dicha parcialidad si se había cumplido al menos con el 60% de lo comprometido en el referido plan; un 50% si se cumplía no menos de un 50% y no más de un 59,99%; o un 25% de la remesa si se cumplía al menos un 40% de lo comprometido y no más de un 49,99%. Por último, en el caso de existir una ejecución inferior al 40% de lo planificado -precisa el mentado acuerdo- no procedería la entrega de los recursos.

Sobre la materia, este Organismo de Control practicó las validaciones necesarias para determinar el cumplimiento de las exigencias señaladas precedentemente, advirtiendo para el caso de la tercera cuota, que esta fue transferida en un 50%, luego de que la SEREMI indicara a través del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

oficio N° 1.675, de 14 de diciembre de 2015, que el informe de avance del plan de fortalecimiento, presentado -en su oportunidad- por el sostenedor, mostraba un cumplimiento de avance de un 56%, por lo que se les transfirió sólo el 50% del monto total, ascendente a \$ 635.588.160, de conformidad con lo expuesto en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de aquello, es dable consignar que en lo referente a la entrega de fondos de la segunda cuota, por \$1.452.772.936, se constató que el sostenedor no presentó la última rendición de cuentas, a la fecha de la transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del precitado convenio.

Lo anterior, fue consultado al encargado de planificación de la CDMS, quien manifestó que dicha rendición no se realizó debido a que la entidad rinde los gastos FAEP en forma trimestral, y las cuotas 1 y 2 fueron pagadas prácticamente juntas, teniendo diferencia de solo una semana, lo cual fue verificado a través de los comprobantes de ingreso N°s 5.268 y 5.376, de 17 y 22 de julio de 2015, respectivamente.

En razón de lo expuesto, esta Contraloría identificó un incumplimiento al convenio establecido entre las partes, tanto por la CDMS de no cumplir con lo acordado y por la SEREMI al transferir los recursos sin verificar que todos sus requisitos hayan sido cumplidos a cabalidad, de acuerdo al convenio suscrito entre las partes.

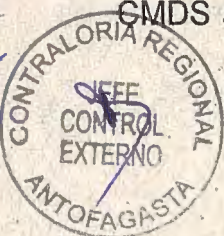
En su contestación, la citada corporación señaló que no visualiza un incumplimiento al convenio en lo que refiere a la rendición de cuentas como requisito para recibir la segunda cuota, puesto que la primera parcialidad fue recibida el 17 de julio de 2015, no siendo exigible a esa fecha una rendición de fondos. Ello, porque de acuerdo a lo expuesto en la cláusula décima del convenio, la rendición de cuentas debía realizarse de forma trimestral, dentro de los cinco días siguientes al mes que corresponda, contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprobara el convenio, hecho ocurrido con la dictación de la resolución exenta N° 5.062, de 8 de julio de 2015, del Ministerio de Educación.

Por lo tanto, precisa que a la fecha de ser exigible los requisitos para la transferencia de la segunda cuota, no existía ninguna rendición pendiente, debido a que estos recursos se recibieron el 22 de julio de la misma anualidad citada anteriormente, lo cual corresponde solo a una semana después de haber ingresado la primera cuota.

Al respecto, se acogen los argumentos y razones vertidas por la entidad en su respuesta, debiendo levantar la presente observación.

### 1.3 Cuenta corriente destinada para el FAEP

Como ya se ha indicado, se verificó que la CDMS administra los recursos del FAEP en la cuenta corriente N° XXXXX493 del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Banco BCI, la cual también es utilizada para otros programas de educación, como lo es, el fondo de "Revitalización" y "Movámonos", lo cual fue confirmado a través de certificado sin número de fecha 18 de abril del presente año, por la Encargada de Tesorería de la entidad, no dándose cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera, sobre cuenta corriente, del convenio en estudio, aprobado mediante la precitada resolución exenta N° 5.062, de 2015, del MINEDUC, la que señala que "...el sostenedor deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio".

En su respuesta, la corporación municipal explica que la cuenta corriente en comento fue utilizada para recibir los fondos FAEP desde el año 2014, debido a que estos nuevos convenios fueron los sucesores del fondo "Revitalización" el cual finalizó en el periodo 2013.

A lo anterior, agrega que del fondo de revitalización antes indicado, quedó un saldo de \$1.722.216 en la cuenta que ahora administra los fondos FAEP, por lo que se solicitará al ejecutivo bancario que cambie el nombre de la cuenta de "Revitalización" por "FAEP" y, además, señala que se traspasará a otra cuenta el saldo existente correspondiente al fondo anterior.

Por último, precisa que el fondo "Movámonos" es la cuarta cuota del FAEP 2016, y que de acuerdo a dicho convenio, esos recursos se reciben en la misma cuenta del FAEP.

Si bien las medidas adoptadas por la corporación están dirigidas a subsanar la observación realizada, esta debe mantenerse, por cuanto tales decisiones corresponden a acciones futuras cuyo cumplimiento no es posible verificar en esta oportunidad.

Así, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final, la jefatura superior de esa Corporación deberá acreditar a esta Contraloría Regional el resultado de las acciones anunciadas, lo que será objeto de verificación en un proceso de seguimiento que se practicará posteriormente en esa institución.

#### 1.4 Sobre la entrega de garantía por parte del sostenedor

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula decimoprimeras del convenio en análisis, el sostenedor debía entregar una garantía para cautelar la correcta ejecución del programa -equivalente al 5% del total del aporte efectuado por el MINEDUC-, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprobara el convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del mismo.

Ahora bien, en relación con lo expuesto, es del caso recordar que el apartado séptimo del convenio, indica que la vigencia del programa será de veinte (20) meses y el plazo de ejecución del mismo, de catorce (14), contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprobó el







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

instrumento, es decir, la resolución exenta N° 5.062 ya referida, de fecha 8 de julio de 2015, lo que se modifica con fecha 24 de octubre de 2016, mediante resolución exenta N° 5.126, del mismo año, del MINEDUC, aprobándose una ampliación en los plazos ya señalados, fijando finalmente un periodo de veintiséis meses (26), para la vigencia del acuerdo y de veinte (20) para su ejecución, de lo que se desprende, que el convenio FAEP 2015 tuvo una vigencia hasta el 8 de septiembre del presente año.

Precisado lo anterior, este Organismo de Control verificó que la CMDS entregó al citado ministerio la boleta de garantía no endosable N° 236837, del Banco Crédito e Inversiones, de fecha 3 de junio de 2015, por un monto de \$ 181.596.617, equivalente al 5% del total del aporte comprometido por el MINEDUC, con una vigencia que se extendió hasta el 31 de mayo del año en curso. No obstante lo anterior, dicho documento no permite cubrir el total del periodo exigido, de acuerdo a lo que se expone en el siguiente cuadro:

Tabla N° 9 - Vigencia de la caución

FECHA DE TRAMITACIÓN DEL CONVENIO	FECHA VIGENCIA (26 MESES)	PLAZO MÍNIMO EXIGIDO (90 DÍAS CORRIDOS)	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA	DÍAS CORRIDOS NO CUBIERTOS
08-07-2015	08-09-2017	07-12-2017	31-05-2017	190

Fuente: Elaboración propia, UCE, sobre la base de información proporcionada por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.

En lo concerniente, cabe hacer presente que esta Entidad Fiscalizadora tuvo a la vista el ordinario N° 3.490, de 24 de noviembre de 2016, emitido por la Jefa de Planificación y Presupuestos de la ya citada cartera ministerial, mediante el cual se le informó a la corporación municipal, que dada la prórroga del plazo de seis meses concedida en el mes de octubre del mismo año, se requería la renovación y/o prórroga de la garantía individualizada.

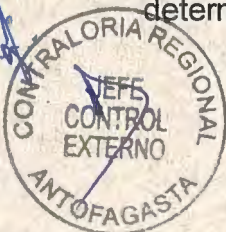
Luego, de las indagaciones practicadas por esta Sede Regional, se advirtió que la CMDS tomó la Póliza de Seguro N°20054936, de la Compañía Liberty Seguros, a nombre de la Subsecretaría de Educación, el día 11 de julio de 2017, por el valor de 6.818,56 Unidades de Fomento, con vigencia hasta el 9 de diciembre del presente año, regularizando en forma extemporánea la situación planteada precedentemente.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

La revisión efectuada incluyó un examen de cuentas, el que tuvo por finalidad comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, el cálculo de las erogaciones, la exactitud de las operaciones aritméticas y que el gasto fuese autorizado por el empleado competente, todo ello, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

Como resultado de este procedimiento se determinó lo siguiente:

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Ejecución

Del examen practicado por esta Contraloría Regional a las erogaciones pagadas con cargo a los recursos del FAEP 2015, determinadas en razón de lo expuesto en el apartado de Universo y Muestra del presente informe final, se determinó que, en términos generales, los egresos contaban con la documentación original de respaldo, ajustándose a lo establecido en el convenio y sus finalidades, sin embargo, se advirtieron situaciones que no permiten garantizar el buen uso de los recursos fiscales auditados, conforme lo establece el convenio en comento:

1.1. Falta de acreditación en gastos de remuneraciones

Se verificó la falta de acreditación documental en dos gastos rendidos por la CMDS con cargo al FAEP, asociados al área financiable de "Mantenimiento y Mejoramiento de la Infraestructura", por concepto de remuneraciones, de los señores [REDACTED] y [REDACTED], por un total de \$ 3.547.540, de acuerdo a lo que se expone a continuación:

Tabla N° 10: Rendición de gastos de remuneraciones

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO- RENDIDO (\$)
Remuneración Folio 3656 [REDACTED]	Liquidación de sueldo diciembre 2015. Cumple funciones, según su contrato, de trabajos de cubicación, cálculo al presupuesto de arquitectura e ingeniería.	1.756.208
Remuneración Folio 4112 [REDACTED]	Liquidación de sueldo mayo 2015 con jornada de trabajo de 44 horas. Cumple funciones de Normalización eléctrica en unidades educativa y apoyo a la confección de planos	1.791.332
TOTAL		3.547.540

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a lo expuesto en la rendición de cuentas pertinente.

Como primer aspecto, es dable señalar que este Organismo de Control tuvo a la vista los contratos de trabajo de las personas antes individualizadas, verificándose en estos, que los servicios pactados serían pagados con cargo a los recursos provenientes del FAEP 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, se observó que la corporación adjuntó como documentación de acreditación del gasto, las liquidaciones de sueldo de ambos trabajadores, cuyos valores totales no se condicen con el monto que fuera rendido, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 11: Diferencias en documentación de respaldo

TRABAJADOR	LIQUIDACIÓN DE SUELDO		RENDICIÓN		DIFERENCIA (\$)
	FECHA	MONTO LÍQUIDO (\$)	FECHA DEL GASTO	MONTO RENDIDO (\$)	
[REDACTED]	Diciembre 2015	1.327.396	30-04-2016	1.756.208	428.812





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TRABAJADOR	LIQUIDACIÓN DE SUELDO		RENDICIÓN		DIFERENCIA (\$)
	FECHA	MONTO LÍQUIDO (\$)	FECHA DEL GASTO	MONTO RENDIDO (\$)	
██████████	Mayo 2016	1.369.108	31-05-2016	1.791.332	422.224
Total					851.036

Fuente: Elaboración propia, UCE, respecto de los antecedentes proporcionados por la CMDS.

A mayor abundamiento, y en relación con la acreditación del pago efectivo del gasto en comento, la Tesorera de la CMDS informó a este Organismo de Control, a través de correo electrónico de 4 de mayo del presente año, que todos los gastos de remuneraciones asociados a educación, son pagados con la cuenta corriente N° XXXXX953, del banco BCI, denominada "Remuneraciones Educación", adjuntando a modo de respaldar las erogaciones referidas, dos certificados, uno por cada funcionario consultado, emanados por la institución bancaria antes nombrada, en donde se precisa el detalle del desembolso incurrido:

Tabla N° 12: Certificados de pagos

FECHA DE PAGO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO (\$)
27-05-2016	██████████	1.369.108
28-04-2016	██████████	1.327.956
Total		2.697.064

Fuente: Elaboración propia, UCE, respecto de la información proporcionada por la CMDS de parte de la institución bancaria.

La situación descrita en los párrafos precedentes, contraviene lo dispuesto en el numeral 3.1, de la citada resolución N° 759, de 2003, -aplicable en este caso-, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y el artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, que deroga la anterior resolución, vigente a contar del 1° de junio de igual año, ambas de este Organismo Contralor, ello, por cuanto la documentación constitutiva del gasto que se observa, la cual permite certificar el efectivo pago incurrido con cargo al FAEP, no resulta suficiente para acreditar la erogación efectuada.

En su respuesta, la Corporación manifestó, en primer lugar, que el gasto imputado al FAEP consiste en el costo total que tienen los trabajadores para esa entidad, lo que está compuesto por la remuneración bruta de cada uno de ellos y no la líquida como se representa. Agrega además que a este gasto se suman el aporte patronal de los seguros de invalidez, cesantía y de accidente del trabajo.

Puntualiza que en el caso de ██████████, la remuneración bruta del mes de diciembre de 2015 fue de \$ 1.665.600, y el aporte patronal es de \$90.608. En el caso de don ██████████, la remuneración de ese mismo mes y anualidad fue de \$ 1.698.912, y el aporte patronal





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de \$ 92.420, acompañando las liquidaciones de sueldos de cada uno de los trabajadores.

Continúa su respuesta, indicando, en lo referente a la cuenta de origen del gasto, esto es, "Remuneración Educación"; que las remuneraciones de la corporación solo son pagadas con cargo a la cuenta antes mencionada o, en lo particular a "Remuneración Salud", con independencia del programa al que se sirva el trabajador y que, posteriormente, se determinan los montos que corresponden a cada programa para restituir a la cuenta de remuneraciones lo gastado, realizando una carta de solicitud de devolución de fondos a la cuenta de subvención de educación.

Finalmente, expone que en este caso precisamente, lo que ha faltado es la devolución de recursos a la cuenta de remuneración desde la cuenta que administra el fondo FAEP, denominada "Revitalización".

Sobre el particular, se acogen los argumentos entregados por esa corporación, no obstante, no se aportaron los documentos que respaldan y acreditan el monto total del gasto rendido por concepto de remuneraciones.

Por lo anterior, corresponde mantener la observación formulada en este numeral, debiendo dicha entidad remitir a esta Sede Regional, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la entrega de este informe final, los antecedentes originales que acrediten las erogaciones por concepto de aporte patronal y demás conceptos incluidos en la rendición de los gastos de remuneraciones del personal individualizado en esta observación, los que serán utilizados como insumo para la validación que se practicará en futuro proceso de seguimiento que se ejecutará al efecto.

#### 1.2. Facturas rendidas y no pagadas

Se determinó que la CMDS incluyó en la rendición de cuentas N° 6, presentada a la SEREMI de Educación el 31 de marzo de 2017, tres (3) facturas por un monto total de \$ 30.443.547, las cuales se encontraban impagas a la fecha de cierre de la presente fiscalización -julio de 2017- sin que tuviesen asociadas algún comprobante de egreso u otro documento que respaldara el desembolso:

Tabla N° 13: Detalle de facturas rendidas y no pagadas

PROVEEDOR	RUT	FACTURA N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)
Ingeniería y Servicios Tecnológicos E y S Ltda.	76.069.414-2	155	27-03-2017	Estado de pago N°1 Mejoramiento de cubiertas Liceo B-29 Andrés Sabella Gálvez	17.807.987
[REDACTED]	[REDACTED]	92	23-03-2017	Estado de pago. Devolución retenciones "Mejoramiento multicancha y accesibilidad auditorio Liceo B- 29 Andrés Sabella Gálvez"	2.883.510





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVEEDOR	RUT	FACTURA N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)
VIDECOM SpA	76.514.742-5	110	25-03-2017	Cámara DS, Monitor full HD, disco duro, witch, entre otras	9.752.050
Total					30.443.547

Fuente: Elaboración propia UCE, en relación a la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto de la CMDS.

Lo anterior, no se ajustó a lo estipulado en el instructivo de rendición de recursos otorgados y destinados a la educación, del 2015, creado por la Superintendencia de Educación, versión de marzo de 2016, el cual reitera en su acápite 1.4; sobre oportunidad de la rendición de gastos, que solo se considerarán documentos efectivamente pagados en el periodo a rendir.

Asimismo, no se aviene con lo dispuesto en la letra c) del artículo 2° de la ya citada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Contralor, el que sostiene que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

La Corporación confirmó en su respuesta lo representado en este numeral, haciendo presente que las facturas N°s 155, 92 y 110, fueron pagadas mediante los egresos N°s 4075, 4684 y 4390, de 20 de junio, 15 de julio y 23 de junio, todos de 2017, respectivamente, y aparejó copia de la documentación que avala lo señalado.

Por consiguiente, y aun cuando las obligaciones rendidas fueron efectivamente solucionadas, la presente observación debe mantenerse en todos sus términos, correspondiendo a esa institución, en lo sucesivo, ajustarse a las exigencias contenidas en el referido instructivo y en la normativa descrita, incorporando en las rendiciones de cuentas que presente ante la SEREMI solamente aquellos gastos efectivamente pagados.

### 1.3. Gastos rendidos al FAEP 2015 pagados con otra cuenta corriente

Producto de la revisión practicada a las erogaciones ejecutadas por la CMDS, con cargo a los recursos del FAEP 2015, se determinó dentro del área financiable de "Mejoramiento, actualización y renovación de equipamiento mobiliario", la existencia de un gasto por la suma de \$ 7.140.000, asociado a la factura N° 181, de 15 de abril de 2016, emitida por el proveedor Servicios e Inversiones de Antofagasta, contenido en el comprobante de egreso N° 10892, el cual fue erogado desde la cuenta corriente N° XXXXX952, del Banco BCI, de esa entidad, denominada "Remuneraciones Educación", distinta de la cuenta corriente en la que se administran los recursos del FAEP.

La composición de dicha erogación se detalla en la tabla siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 14: Gasto pagado con otra cuenta corriente

EGRESO				CARTOLA		
N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)
10892	31-12-2016	Incluye facturas N°s 181 y 3	10.829.000	2	10-01-2017	10.829.000

Fuente: Elaboración propia, UCE, en relación a la información proporcionada por el Departamento de Planificación de la CMDS.

Cabe precisar que el hecho en referencia genera una discrepancia entre los gastos efectivamente realizados con recursos aportados por el FAEP 2015 y la información presentada en los saldos de la cuenta corriente asociada al programa.

Sobre lo anterior, la CMDS aceptó la presente observación, manifestando que lo descrito corresponde a un error que será subsanado transfiriendo dichos montos a la cuenta corriente respectiva.

En razón de lo expuesto, se mantiene la presente observación, debiendo esa entidad acreditar documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final, la regularización del error descrito mediante la devolución de los recursos por la suma de \$ 7.140.000, a la cuenta corriente denominada "Remuneraciones Educación". El cumplimiento de este requerimiento será comprobado en un futuro proceso de seguimiento que se practicará al efecto.

#### 1.4 Gastos improcedentes:

##### 1.4.1. Factura por concepto de cóctel

Dentro de los gastos rendidos por la CMDS con cargo al FAEP 2015, se verificó el pago de la factura electrónica N° 9.496, de 31 de diciembre de 2016, del proveedor "La Palmera", por la compra de una serie de alimentos asociados a un fondo a rendir solicitado por el Jefe de Gabinete de la Corporación, don [REDACTED], por un monto de \$ 234.300, con motivo de un servicio de cóctel para la ceremonia "Licenciatura alumnos Canal de TV Escolar 2016, de la Escuela F-60", realizado el 2 de diciembre de 2016.

Es dable señalar que el gasto en referencia fue pagado teniendo como respaldo el vale de venta N° 102.741, emitido por el proveedor que se indica, el día de la actividad, - 2 diciembre de 2016- a través de la cuenta corriente N° XXXXX493, del Banco BCI, según consta en la cartola bancaria N° 12, de la misma fecha, tras ser asociado el desembolso al área financiable denominada "Mejoramiento de habilidades y capacidades de gestión para la Educación Municipal".

Al respecto, cabe indicar que el área financiable que se indica, permite gastos relacionados con "Rediseño de procesos, adquisición de software u otras herramientas de gestión; elaboración de manuales de funciones, capacitación del personal docente, asistentes de la educación y equipo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrador del servicio de educación, u otros análogos", sin contemplar gastos como el comentado.

Lo anterior denota una vulneración al artículo 2°, área financiable N° 1, de la resolución N° 22, de 2015, del MINEDUC, que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2015.

El gasto en comento se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla N° 15 - Gasto improcedentes

EGRESO			
N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)
9.638	30-11-2016	Fondo por rendir a don [REDACTED]	234.300

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a los antecedentes entregados por el Departamento de Presupuesto de la CMDS.

En su respuesta, esa corporación señala que estima que el gasto referido sí es imputable al FAEP 2015, en atención a que dicho egreso fue realizado para financiar el cóctel de la licenciatura de alumnos del Canal de TV escolar 2016, de la escuela F-60, aseverando que es una actividad naturalmente complementaria de aquella desarrollada por el Canal Escolar, que es financiada con cargo al FAEP 2015. No obstante, no aparejó antecedentes que permitieran acreditar que el servicio de alimentación adquirido mediante el comprobante de egreso en referencia tenga relación con algún ítem contemplado en el área financiable "Mejoramiento de habilidades y capacidades de gestión para la Educación Municipal".

En razón de lo expuesto, se mantiene la presente observación, debiendo esa corporación efectuar al reintegro del monto de \$234.300, a la SEREMI de Educación de Antofagasta, y remitir a esta Contraloría Regional la documentación que acredite aquello, dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la entrega de este informe final, lo que será verificado en el proceso de seguimiento que se practicará posteriormente.

#### 1.4:2. Construcción Jardín Infantil "Semillitas"

Producto de la revisión practicada por este Organismo de Control, se observó que la nombrada corporación rindió por concepto de FAEP 2015, incluyendo en la rendición de cuentas N° 6, de fecha 31 de marzo del año en curso, dentro del área de financiamiento de "Mantenimiento y Mejoramiento de la Infraestructura", tres facturas, por un valor total de \$ 399.995.978, a la empresa contratista, Sociedad Constructora Ricaventura Limitada, correspondientes a los estados de pagos N°s 1, 2 y 3, por la ejecución del proyecto, Fase III "Terminaciones Nuevo Jardín Infantil y Sala Cuna Semillita", según el siguiente detalle:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 16: Gastos en construcción FAEP 2015

N° EGRESO	ÁREA FINANCIABLE	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)
4682	Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura	29-06-2016	Soc. Ricaventrua F/50	289.219.372
7736		04-10-2016	Soc. Ricaventrua F/66	90.776.807
8124		14-10-2016	Soc. Ricaventrua F/69	19.999.799
Total				399.995.978

Fuente: Preparación propia de la UCE con los antecedentes aportados por el Departamento de Planificación y el de Presupuestos de la CMDS.

En relación con lo anterior, es dable hacer presente que en el periodo 2015, la CMDS dio inicio a la construcción del nuevo Jardín Infantil y Sala Cuna "Semillita", F-128, ubicado en Calle General Borgoño N°962, en la ciudad de Antofagasta, en las antiguas dependencias del Liceo Politécnico A-33, el cual tuvo un costo total ascendente a \$ 1.113.108.993, financiado tanto con recursos del FAEP 2014 como del 2015, ejecutándose en tres (3) fases, las cuales se indican a continuación:

Tabla N° 17: Proyectos de Construcción Jardín Infantil Semillita

FASES	PROYECTO	ANTECEDENTES	FINANCIAMIENTO	MONTO (\$)
Fase I	Demolición parcial Liceo Politécnico A-33	Proyecto que fue adjudicado a través de Trato Directo y resuelto por un contrato celebrado entre la CMDS y el contratista Rentamas Servicios E.I.R.L., con fecha 25 de mayo de 2015.	FAEP 2014	706.205.510
Fase II	Obra Gruesa Jardín Infantil Semillita F-128"	Proyecto que fue adjudicado a través de cotización privada y resuelto por un contrato celebrado entre la CMDS y el contratista Sociedad Constructora Ricaventura Limitada, con fecha 17 de agosto de 2015.		
Fase III	Terminaciones Nuevo Jardín Infantil y Sala Cuna Semillita	Proyecto que fue adjudicado a través de Trato Directo y resuelto por un contrato celebrado entre la CMDS y el contratista Rentamas Servicios E.I.R.L., con fecha 15 de octubre de 2015.	FAEP 2015	406.903.483
Total				1.113.108.993

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a los antecedentes tenidos a la vista, proporcionados por la CMDS de Antofagasta.

Ahora bien, respecto de la parte del proyecto financiada con fondos FAEP 2014, debe indicarse que la transferencia de los recursos comprometidos no se sustentó en un convenio formal, celebrado entre el MINEDUC y la CMDS, que estableciera los derechos y deberes a los cuales se obligaban las partes, según lo confirmó a esta Contraloría Regional, el Encargado de Control de Gestión de la citada corporación, mediante correo electrónico de 24 de abril del año en curso.

En dicho contexto, el uso de los fondos respectivos debía ceñirse a lo previsto en la resolución exenta N° 4.915, de 5 de agosto de 2014, del citado ministerio, permitiendo en su artículo 1°, letra g), las







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

“Obras de infraestructura en establecimientos educacionales y dependencias del sostenedor municipal”, es decir, “gastos relacionados con construcción, reparación, habilitación y mantención”, sin que se adviertan en esta oportunidad, situaciones que reprochar respecto del monto ejecutado y rendido con los recursos del FAEP 2014, ya referidos en la tabla N° 17 anterior.

Sin perjuicio de ello, en lo que concierne a la Fase III, financiada con recursos provenientes del FAEP 2015 -materia de estudio en la presente fiscalización- se observa que en la resolución exenta N° 22, rectificadas por la resolución N° 129, ambas de 2015, del MINEDUC, no se incluyen las “Obras de Infraestructura” como área de financiamiento permitida, considerando solamente en su artículo 2°, punto N° 4, el área de “Mantención, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura”, contemplando gastos relacionados con reparaciones menores y mayores de los establecimientos educacionales municipales, especialmente orientado a perimetrias, reparaciones de instalaciones eléctricas, de gas, u otras análogas, para cumplir con exigencias y estándares de la normativa vigente; gastos en el diseño de planes de inversión orientados a generar carteras de proyectos en su fase preinversional, u otras análogas.

Precisado lo anterior, es dable hacer presente que esta Contraloría Regional constató de la revisión de los estados de pago respectivos, que dentro de las operaciones realizadas por la empresa contratista, en la citada Fase III, se encontraban las terminaciones de muros, cielos, cornisas y molduras, terminación de techumbre, pavimento cerámico, guardapolvos, cierres y rejas, instalación de puertas y ventanas, señaléticas, pinturas, sanitarios y muebles, entre otras.

Asimismo, esta Entidad Fiscalizadora tuvo a la vista el permiso de edificación N° 1627/2016, aprobado el 6 de julio de 2016, y la recepción definitiva de obras de edificación N° 1898/2016, de 24 de agosto del mismo año, describiéndose en ambos documentos que la obra en general, considerando la fase I, II y III, se trata de una obra nueva, emitiéndose dichos documentos, una vez concluida la última etapa.

Sobre la materia, es del caso señalar que la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que reglamenta la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y regula el procedimiento administrativo, el proceso de planificación urbana, el proceso de urbanización, el proceso de construcción, y los estándares técnicos de diseño y de construcción exigibles en los dos últimos, establece en su Título 1, Capítulo 1, sobre normas de competencia y definiciones, artículo 1.1.2, que se entiende por “Obra Nueva” como aquella que se construye sin utilizar partes o elementos de alguna construcción preexistente en el predio, conceptos que describen los trabajos llevados a cabo en la Fase I de la obra en comento, pues el objetivo de la misma era la demolición del Liceo Politécnico que se encontraba situado en el lugar dispuesto para la construcción del jardín infantil en referencia.

Ahora bien, el mismo apartado de la normativa antes señalada, define a su vez el concepto de “Obras de mantención”,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

señalando que corresponden a todas aquellas labores destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias; pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción.

Expuesto lo anterior, es dable concluir, que en la Fase III ya referida, si bien es cierto, se realizaron actividades como las que se mencionan en el párrafo precedente, como aspectos de mantenimiento, estos trabajos fueron para dar término prolijo a una nueva obra, y no conservar la calidad de terminaciones e instalaciones de las mismas, no resultando procedente el financiamiento del individualizado proyecto con recursos del FAEP 2015.

En su respuesta, la CMDS expresó que el Preinforme de Observaciones no considera la jerarquía normativa de la resolución N° 22, del Ministerio de Educación, dado que, en efecto, dicho acto establece los criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del FAEP, y fue dictado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del año 2015, la que según precisa, ha determinado de forma genérica los criterios según los cuales el Ministerio de Educación debe asignar los recursos FAEP, sin especificar la forma de distribuirlos, ni la finalidad de su inversión, dejando en manos del Ministerio el destino posible que los sostenedores favorecidos podrán considerar.

Señala que debido a lo anterior, la aludida resolución N° 22 estableció en su artículo 2°, las áreas financiables con los recursos del fondo, y en sus artículos 3° y 4°, la forma de distribución de estos, por lo que dicho acto administrativo sirvió de base para la distribución de los recursos y para que luego los sostenedores pudieran presentar sus propuestas, las que finalmente se materializarían en los convenios a que se refiere el inciso segundo de la glosa 02.

Continúa exponiendo, que es posible concluir que la Fase III del Jardín Semillita sí se ajusta a lo establecido en la referida resolución N° 22, dado que mediante la dictación de la resolución exenta N° 5.062, de 8 de julio de 2015, el MINEDUC aprobó el convenio suscrito entre esa Cartera de Estado y la CMDS, el cual contemplaba entre otros componentes, la realización de la mencionada Fase III del jardín en comento. Por lo tanto, sostiene, dicho gasto se ajusta a la normativa legal y reglamentaria vigente.

Luego, manifiesta que el artículo 2°, N° 4, de la mencionada resolución N° 22, señala como área financiable la "Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura", y detalla los ítem que la referida disposición contempla. Precisa que ello sustenta que si bien se trata de una obra nueva en su fase de conclusión, no es menos cierto que ella no está proscrita para ser financiada por el FAEP, más si la resolución aludida considera la posibilidad de realizar obras de mejoramiento consistentes en reparaciones mayores. Asimismo, aduce que la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción no define el concepto de "obra mayor" por lo que debe estarse a su sentido natural y obvio de encasillar en ellas aquellas que no son "Obras menores".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Adicionalmente, agrega que el FAEP 2014 señala de forma genérica las obras a realizar en infraestructura, sin especificar si son obras nuevas o no, por lo que la resolución que regula el FAEP 2015 tampoco hace tal distinción ya que el legislador no limitó la creación de obras nuevas de una forma negativa expresa, como por ejemplo "no se puede".

Por último, indica que si el FAEP 2014 permitió la realización de la Fase I y II de la obra, no parece conforme a la eficiencia y eficacia de la función pública haber dejado sin financiamiento la Fase III, puesto que el inicio de la construcción carecería de sentido sin su aludida terminación. Son de hecho las Fases I, II y III las cuales conforman una misma obra, por lo que no es razonable dejar sin financiamiento la terminación de la misma.

Sobre el particular, cabe mencionar que si bien los argumentos vertidos por la Corporación resultan atendibles, especialmente aquellos relativos al financiamiento de la fase III del proyecto, indicados en el párrafo anterior, se debe mantener la presente observación, dado que se ha confirmado con lo expuesto por la entidad, que los recursos fueron destinados al término de una obra nueva y no al mantenimiento o reparación de infraestructura preexistente, que implique la ejecución de reparaciones, sean estas mayores o menores, en el establecimiento educacional de que se trata.

Enseguida, de hacerse presente qué según el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 79.498, de 2016, de este Organismo de Control, si bien los caudales que el MINEDUC transfiere por concepto del FAEP a los sostenedores pasan a formar parte de sus propios recursos, ellos se encuentran destinados al cumplimiento de una finalidad específica, determinada en la normativa que conforma el marco regulador que rige el mencionado fondo, al cual, por ende, deben ceñirse los entes receptores.

Para el caso que se analiza, se advierte que el convenio de transferencia celebrado entre el aludido Ministerio y la CMDS contempló dentro del Plan de Fortalecimiento -contenido en la cláusula quinta del acuerdo-, la Fase III "Terminaciones Nuevo Jardín Infantil y Sala Cuna", lo que, como ya se ha indicado, no se aviene con lo dispuesto en la nombrada resolución N° 22, de 2015, del MINEDUC.

Sin perjuicio de lo anterior, tal como lo ha manifestado la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 73.967, de 2014, las situaciones consolidadas sobre la base de la confianza de los particulares en la actuación legítima de los órganos de la Administración, no pueden verse menoscabadas por las disposiciones irregulares de esta, por lo que al existir buena fe por parte de esa persona jurídica de derecho privado no procede la restitución de los fondos respectivos.

Ello, sin perjuicio de la obligación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de investigar y sancionar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de esas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

infracciones, puntualmente en el hecho de aprobar una línea de plan de fortalecimiento ofertado por el sostenedor auditado, que no se ajustaba al marco regulatorio. Así, se remitirá una copia de este informe final a la referida entidad, para que ordene la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo. Una copia del acto administrativo que así lo disponga deberá remitirse a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la entrega de este informe final.

1.5 Saldos disponibles en cuenta corriente del FAEP 2015

Como cuestión previa es dable señalar que mediante certificado sin número, de 13 de julio del presente año, la Jefa del Departamento de Planificación de la SEREMI de Educación de Antofagasta, confirmó a esta Contraloría Regional haber efectuado transferencias de recursos a la CMDS por concepto de diversos programas desde el año 2014 y hasta abril del presente año. Luego, considerando los gastos rendidos, esta última entidad debía contar con una disponibilidad en la cuenta corriente bancaria N° XXXXX493, del banco BCI, habilitada para estos efectos, de a lo menos \$ 2.065.720.977, por concepto de fondos aún no utilizados en el programa, según el detalle que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 18: Saldos informados por la SEREMI de Educación

FONDOS	RECURSOS		
	ENTREGADOS (\$)	RENDIDOS (\$)	SALDO (\$)
Revitalización	2.293.728.710	2.293.728.710	-
FAEP 2014	3.426.351.265	3.426.304.367	46.898
FAEP 2015	2.996.344.181	2.985.381.837	10.962.344
FAEP 2016	4.116.669.831	2.702.650.183	1.414.019.648
Movámonos 2016	640.692.087	-	640.692.087
Total	13.473.786.074	11.419.027.146	2.065.720.977

Fuente: Elaboración propia, UCE, extraído de certificado S/N de 13 de julio de 2017 de la SEREMI de Educación.

Sobre el particular, resulta importante indicar, que verificada la cuenta corriente individualizada en el párrafo precedente, se obtuvo que ésta, al 18 de abril del año en curso, contaba con un saldo disponible ascendente a \$ 70.931.647, inferior al monto aludido anteriormente, lo cual fue corroborado por la Encargada de Tesorería de la CMDS, señora [REDACTED], mediante la respectiva cartola bancaria y el certificado sin número, que acredita dicho valor.

De lo expuesto, se desprende que existirían recursos que fueron utilizados por la corporación municipal en erogaciones distintas a las permitidas por el FAEP, por un valor de \$1.994.789.330, de acuerdo al siguiente desglose:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 19: Saldo faltante en cuenta corriente

DETALLE	MONTOS (\$)
Disponibilidad según SEREMI	2.065.720.977
Disponibilidad en cuenta corriente (-)	70.931.647
DIFERENCIA	1.994.789.330

Fuente: Elaboración propia UCE, con información proporcionada por la SEREMI de Educación de Antofagasta, sobre los recursos transferidos, y antecedentes aportados por la CMDS, sobre gastos rendidos y saldo de la cuenta corriente.

Por su parte, el Director de Administración y Finanzas de la CMDS, don [REDACTED], a través del certificado sin número, de 26 de abril de 2017, expuso sobre la existencia de "préstamos", entre la cuenta corriente en referencia y la utilizada por la institución por concepto de remuneraciones, identificada con el N° XXXXX953, también del Banco BCI, afirmando que se adeudaría a la cuenta corriente en la que se administran los fondos del FAEP, la suma de \$2.732.000.000, recursos que habrían sido traspasados con la finalidad de cubrir el pago de las planillas previsionales -según indica- durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, cuyo detalle se expone en el anexo N° 2, del presente informe final.

Agregó en el mismo documento, que los préstamos aludidos habrían contado con la autorización del Secretario General Ejecutivo de esa corporación, don [REDACTED].

A mayor abundamiento, este Organismo de Control practicó una revisión al mayor contable de la cuenta banco, código 1.1.02.007 y a las cartolas bancarias de las cuentas corrientes involucradas, desde el año 2014 en adelante, constatando una serie de erogaciones y devoluciones que concuerdan con lo expuesto por el aludido Director de Administración y Finanzas, advirtiendo además que los conceptos por los cuales se habrían practicado las transferencias, según la descripción de las glosas respectivas, obedecían a pagos de imposiciones, pago de proveedores, pago de remuneraciones, bono de fiestas patrias, entre otros.

Cabe hacer presente que con los antecedentes tenidos a la vista, no fue posible validar que el uso que se dio a los recursos transferidos, fuera efectivamente por los conceptos que se indican en el análisis contable en estudio, esto, producto de que los comprobantes de egresos examinados, y que acreditaron los citados desembolsos entre las cuentas corrientes, solo respaldaban el giro de los recursos, no así, el uso final que se le haya dado a los mismos.

Ahora bien, sobre la materia, resulta dable precisar que la referida ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público año 2015, contemplaba en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, glosa 01, asociada a Gastos en Personal, que los recursos del FAEP "tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento. Podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor municipal”.

Luego, resulta necesario apuntar que los usos específicos en que se emplearán estos recursos y las formas y procedimientos de entrega y rendición de los mismos, son los establecidos en la nombrada resolución exenta N° 22, del año 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Los artículos 8° y 9° de la referida resolución preceptúan que la transferencia de los recursos estará sujeta a la firma de un convenio de desempeño que, entre otros aspectos, deberá contemplar un plan de fortalecimiento que considere los componentes comprometidos por el sostenedor.

Sobre el particular, la CMDS, en el plan de fortalecimiento -contenido en la cláusula quinta del referido convenio de desempeño, aprobado mediante la resolución exenta N° 5.062, de 8 de julio de 2015-, se comprometió a ejecutar una serie de actividades con cargo a los fondos en estudio, sin que se observe que dicho documento permita al sostenedor destinar esos dineros para financiar acciones ajenas a las que ahí se describen.

Consecuente con ello, los recursos que las entidades públicas otorgan al sector privado en carácter de subsidio o ayudas financieras, atendida su naturaleza de bienes fungibles, pasan a integrar el patrimonio de las entidades receptoras, quedando desafectados de su calidad de recursos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, los fondos transferidos se encuentran destinados a la realización, por parte de tales entidades, de las actividades específicas que se hubieren destinados expresamente por el ordenamiento jurídico, por lo que la corporación solo puede utilizarlos en las actividades específicas a que se hubieren comprometido en virtud del respectivo convenio, y por lo tanto, con dichas sumas sólo podrán cumplirse los objetivos para los cuales fueron conferidas (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 96.467, de 2015 y 17.824, de 2016, ambos de este Organismo Contralor).

Cabe mencionar que de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula novena, letra a), del convenio en análisis, es considerada una infracción grave, y causal de término anticipado del mismo, que el sostenedor destine los recursos del FAEP a una finalidad distinta a la comprometida.

En relación con esta materia, la CMDS manifestó en su respuesta que desde el año 2104 a la fecha se han realizado este tipo de transferencias entre las cuentas corrientes de la corporación por un monto total de \$ 6.172.000.000, realizando un devolución de recursos FAEP al 31 de marzo del año en curso de un total de \$ 3.440.000.000, lo cual dispone un saldo pendiente





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por \$ 2.732.000.000.

En concordancia con lo anterior, agrega que con posterioridad a la fecha antes indicada, se han realizado otras devoluciones a la cuenta FAEP por un total de \$ 1.200.000.000, resultando, a la fecha, un saldo pendiente de devolución de \$ 1.532.000.000.

Asimismo, argumenta que los fondos recibidos en el FAEP 2015 han sido íntegramente utilizados en los fines para los cuales se entregó, agregando que si bien han existido movimientos entre las cuentas corrientes de la corporación, en ningún caso se ha dejado de ejecutar lo convenido con el MINEDUC, rechazando lo manifestado por esta Sede Regional, en relación a que los recursos se han utilizado en una finalidad distinta a la comprometida. Al respecto, agrega que lo anterior ocurriría si efectivamente los recursos no se hubieran utilizado en las iniciativas, supuesto que no ocurrió, lo que se puede apreciar, según apunta, en la rendición FAEP 2015 presentada el 8 de septiembre de esta anualidad. Precisa que las obligaciones solo están incumplidas una vez que vencido el plazo del convenio, estas no se hayan realizado, cuestión no ocurrida en la especie.

Continúa señalando que si bien el hecho de haber realizado los mencionados traspasos entre las cuentas corrientes de la corporación no define un aspecto ideal, no puede tratarse como un incumplimiento grave, ya que las iniciativas fueron cumplidas a cabalidad en tiempo y forma. Añade que los traspasos de los recursos desde una cuenta corriente a otra es posible dada la naturaleza fungible del dinero.

Por último, coloca en antecedente que el nuevo Director de Administración y Finanzas, ha ido realizando las devoluciones de recursos correspondientes a la cuenta de origen "FAEP", como ya se informó anteriormente, sin embargo, el objetivo es continuar con las aludidas devoluciones en cuotas mensuales de \$ 200.000.000 hasta dejar saneada la cuenta.

Sobre el particular, es conveniente reiterar en relación a los fondos transferidos, que estos se encuentran destinados a la realización, por parte de las entidades receptoras, de las actividades específicas contempladas expresamente por el ordenamiento jurídico, por lo que la CMDS sólo puede emplearlos en los fines previstos en el respectivo convenio de transferencia, no advirtiéndose justificación para que se hagan traspasos de los recursos disponibles para el cumplimiento de las iniciativas que conforman el Plan de Fortalecimiento, a otras cuentas corrientes de esa corporación.

Ahora bien, en relación al argumento esgrimido sobre el cumplimiento de las iniciativas convenidas en el FAEP, por haberse presentado la rendición de cuentas respectiva, cabe precisar que la sola presentación de esta no significa la aprobación de los desembolsos efectuados y el efectivo logro de los fines previstos. Al respecto, según lo informado por la SEREMI de Educación, a través de correo electrónico de 13 de octubre del año en curso, a esa data no se había aprobado la mencionada rendición de cuentas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo anterior, cabe recordar que según el principio de legalidad del gasto, que rige en la aplicación de los fondos públicos, los egresos que se autoricen con cargo a estos solo pueden emplearse para los objetivos y situaciones expresamente contemplados en la regulación aplicable, no resultando posible solventar otro tipo de gastos con cargo a los caudales contemplados en el fondo en examen (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N<sup>os</sup> 14.880, de 2010, 67.450, de 2012 y 81.872, de 2013, todos de este Organismo Contralor).

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, y considerando que la CMDS no aportó en su respuesta antecedentes que digan relación con el total de gastos rendidos a la SEREMI de Educación en el mes de septiembre de 2017, el monto total de los recursos FAEP 2015 invertidos y el saldo pendiente de ejecutar que debiera encontrarse disponible en la cuenta corriente habilitada para la administración de tales montos, corresponde mantener la presente observación en todos sus términos.

Con todo, y dado que el MINEDUC es el responsable -como otorgante de los recursos-, de velar por la correcta inversión de los mismos, corresponde que la SEREMI de Educación proceda a la revisión de las rendiciones de cuentas presentadas por la CMDS, apruebe o rechace los gastos rendidos y exija que la restitución de los valores no ejecutados sea efectuada dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución del convenio, conforme lo ordena la cláusula décimo segunda del mismo instrumento.

De ello deberá darse cuenta documentada a este Organismo de Control dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la entrega de este informe final y su cumplimiento será comprobado en un futuro proceso de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que la propia CMDS reconoce un monto faltante de recursos del FAEP en la cuenta corriente respectiva, cercana a los \$1.532.000.000, la SEREMI de Educación deberá remitir un análisis sobre el monto total disponible que esa corporación debiera mantener al 31 de diciembre de 2017 (en virtud del plazo precedentemente indicado), considerando las transferencias efectuadas y los gastos rendidos para los convenios FAEP celebrados en cada periodo, a fin de comprobar que el saldo resultante se encuentra a disposición del citado programa en la referida cuenta corriente.

Por su parte, la CMDS deberá acreditar a esta Contraloría Regional, en el mismo plazo señalado, la restitución de los recursos faltantes y la mantención del saldo disponible a la fecha ya precisada, lo que será constatado por esta Sede Regional en el proceso de seguimiento que se ejecutará al efecto.

Finalmente, cumple con manifestar que se remitirá una copia de este informe final al Consejo de Defensa del Estado, para su







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

conocimiento y fines a que haya lugar.

### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir lo siguiente:

1. La CMDS aportó los antecedentes necesarios para aclarar la diferencia verificada en los saldos de conciliación representada en el punto 2.3 del capítulo I. Asimismo, acreditó la regularización de lo expuesto en el punto 2.4 del mismo capítulo, referente a la existencia de partidas pendientes de conciliar de antigua data. Del mismo modo, practicó el ajuste contable para reconocer los cheques girados y no cobrados expuestos en el punto 2.5 del acápite I. Por lo tanto, corresponde dar por subsanadas las referidas observaciones.
2. A su turno, corresponde acoger los argumentos y razones vertidas por esa Corporación respecto de lo representado en el punto 1.2 del acápite II, sobre incumplimiento del convenio por el traspaso de la segunda cuota FAEP 2015, debiendo levantar dicha observación.

En relación con las observaciones mantenidas, la jefatura superior de la CMDS deberá adoptar las medidas que permitan regularizar lo representado, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

3. En razón de lo expuesto en el punto 1.5 del capítulo III, sobre la diferencia faltante de \$1.994.789.330 en los recursos disponibles del FAEP, mantenidos por la CMDS en la cuenta corriente bancaria respectiva (AC)<sup>1</sup>, y considerando que el MINEDUC es el responsable de velar por la correcta inversión de los fondos que transfiere, corresponde que la SEREMI de Educación proceda a la revisión de las rendiciones de cuentas presentadas hasta la fecha por la CMDS, apruebe o rechace los gastos rendidos y exija que la restitución de los valores no ejecutados sea efectuada dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución del convenio -septiembre de 2017-, conforme lo ordena la cláusula décimo segunda del mismo instrumento.

Asimismo, y dado que la propia CMDS reconoció en su respuesta un monto faltante de recursos del FAEP cercana a los \$1.532.000.000, esa SEREMI deberá remitir un análisis sobre el monto total disponible que esa corporación debiera mantener al 31 de diciembre de 2017, considerando las transferencias efectuadas y los gastos rendidos para los convenios FAEP celebrados en cada periodo, a fin de establecer el saldo resultante que debe encontrarse a disposición del citado fondo en la referida cuenta corriente.

De ello deberá darse cuenta documentada a este Organismo de Control dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la

AC: Observación Altamente Compleja

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entrega de este informe final y su cumplimiento será comprobado en un futuro proceso de seguimiento.

4. En relación con la misma observación 1.5 del capítulo III (AC)<sup>1</sup>, la CMDS deberá acreditar a esta Contraloría Regional, en el mismo plazo señalado anteriormente, la restitución de los recursos faltantes y la mantención del saldo disponible al 31 de diciembre de 2017, lo que será constatado por esta Sede Regional en el proceso de seguimiento que se ejecutará al efecto.
5. Esa Corporación deberá acreditar documentadamente a esta Oficina Regional de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final, la regularización del error descrito el punto 1.3 del acápite III (C)<sup>2</sup>, mediante la devolución de los recursos por la suma de \$ 7.140.000, a la cuenta corriente denominada "Remuneraciones Educación". El cumplimiento de este requerimiento será comprobado en un futuro proceso de seguimiento.
6. Con la finalidad de atender lo representado en el numeral 1 del capítulo I (LC)<sup>3</sup>, se hace necesario que la CMDS formalice la creación y existencia de la unidad de auditoría en su estructura interna, precisando su conformación, dependencia, objetivos, entre aspectos, que permitan al resto de la organización identificarla y considerarla en las políticas y procedimientos de la entidad.
7. En cuanto a lo expuesto en el numeral 2.1, del apartado I (C)<sup>2</sup>, sobre omisión en la confección de conciliaciones bancarias, la jefatura superior de esa Corporación debe verificar que las conciliaciones bancarias se practiquen de manera periódica y puedan adoptarse medidas oportunas en la eventualidad de advertir diferencias en los saldos, especialmente si en las cuentas de que se trata se administran recursos públicos.
8. Se hace necesario que esa Corporación implemente una instancia para corroborar que los estados conciliatorios se encuentran correctamente elaborados y entregan información fidedigna sobre el estado de las disponibilidades, dejando constancia escrita de su ejecución mediante las firmas de quienes realizan dicho control, de acuerdo a lo planteado en el punto 2.2, del capítulo I de este informe final (LC)<sup>3</sup>.
9. Asimismo, la jefatura superior de esa entidad deberá ordenar la implementación de mecanismos que permitan inutilizar la documentación que sirve de respaldo para las rendiciones de cuentas que debe presentar a la SEREMI de Educación, según se requirió en el punto 3 del acápite I (LC)<sup>3</sup>.
10. Acerca de lo expuesto en el punto 1.3, del apartado II (MC)<sup>4</sup>, sobre la cuenta corriente destinada para administrar los recursos del FAEP, la CMDS anunció el cambio de nombre de la misma y el traspaso del saldo correspondiente al programa anterior, equivalente a \$ 1.722.216, a otra cuenta corriente. Por lo tanto, dentro del

<sup>2</sup> C: Observación Compleja.

<sup>3</sup> LC: Observación Levemente Compleja.

<sup>4</sup> Observación Medianamente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación de este informe final, esa corporación deberá acreditar el cumplimiento de lo comprometido; lo que será validado en un futuro proceso de seguimiento.

11. Respecto de la falta de documentos para acreditar la totalidad de gastos en remuneraciones, advertida en el numeral 1.1 del apartado III, la CMDS deberá remitir a esta Sede Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la entrega de este informe final, los antecedentes originales que acrediten las erogaciones por concepto de aporte patronal y demás conceptos incluidos en la rendición de los gastos de remuneraciones del personal individualizado, los que serán utilizados como insumo para la validación que se practicará en futuro proceso de seguimiento (MC)<sup>4</sup>.

12. En razón de lo expuesto en el punto 1.2, del capítulo III, sobre facturas rendidas y no pagadas, esa entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria en materia de rendiciones, incluyendo en estas últimas solamente aquellos gastos efectivamente pagados (MC)<sup>4</sup>.

13. Según lo requerido en el numeral 1.4.1, del acápite III, esa Corporación deberá efectuar al reintegro del monto de \$234.300, a la SEREMI de Educación de Antofagasta, y remitir a esta Entidad Fiscalizadora la documentación que acredite aquello, dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la entrega de este informe final, atendido el gasto improcedente de alimentación observado (C)<sup>2</sup>, y su cumplimiento será corroborado en un futuro proceso de seguimiento.

14. Se verificó en el punto 1.4.2 del capítulo III, relativo a la construcción del Jardín Infantil "Semillitas, que la CMDS destinó recursos para financiar la fase III del aludido proyecto, conforme a lo previsto en el Plan de Fortalecimiento -contenido en la cláusula quinta del convenio suscrito con el MINEDUC- lo que no se aviene con lo dispuesto en la resolución N° 22, de 2015, del MINEDUC, que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del FAEP. No obstante, no se exigirá la restitución de los fondos involucrados, atendido el principio de la buena fe con que actuó la CMDS.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI de Educación deberá investigar y sancionar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la situación en comento, mediante la instrucción del procedimiento disciplinario respectivo, para lo cual se remitirá una copia del presente informe final. Una copia del acto administrativo que así lo disponga deberá remitirse a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la entrega de este informe final.

Finalmente, se hace necesario que esa dirección remita a esta Contraloría Regional el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 3, considerando los plazos que en cada caso se indica, los que deben contabilizarse a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos, los que serán





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

utilizados como insumo para las validaciones que se practiquen en la etapa de seguimiento de este informe final.

Transcríbase, a la CMDS, a la Unidad de Auditoría Interna de esa institución, a la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta, al Secretario Municipal y a la Dirección de Control de esa entidad edilicia, y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

Héctor Ramos Cuevas  
Jefe de Control Externo

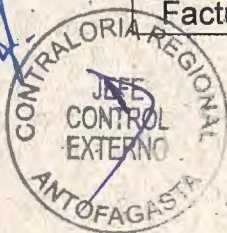


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Documentos de respaldo sin timbre de inutilización

TIPO DE DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO \$	N° DE EGRESO
Finiquito	No aplica	31-12-2015	4.524.310	9811
Finiquito	No aplica	31-12-2015	11.414.049	9811
Finiquito	No aplica	31-12-2015	5.197.497	9811
Factura electrónica	90	09-12-2015	49.847.910	688
Factura	913	29-02-2016	69.665.121	3476
Factura	917	31-05-2016	8.731.408	6215
Factura electrónica	217	17-01-2017	8.289.611	986
Factura	1280	11-05-2016	137.149.061	7008
Factura	1286	31-05-2016	38.462.154	7010
Factura electrónica	10	28-07-2016	9.207.781	7133
Liquidación de sueldo	3656	01-12-2015	1.327.396	No observado
Boleta de Honorario	66	19-02-2016	1.500.000	1382
Factura	1103	21-10-2015	8.526.945	9057
Factura	392	06-08-2015	88.897.433	6279
Factura	405	12-11-2015	5.512.400	9610
Factura	325	08-03-2016	17.471.496	3433
Factura	329	30-03-2016	17.745.769	3431
Factura	350	30-06-2016	23.522.394	7587
Factura	1091	14-10-2015	7.764.750	10008
Factura	58	29-02-2016	24.216.187	3355
Factura	106	05-10-2015	29.653.650	7915
Factura	115	17-11-2015	53.653.385	9565
Factura	1299	14-06-2016	27.700.438	7009
Factura	1075	04-09-2015	19.005.728	9055
Factura electrónica	76186	13-10-2016	761.600	9066
Factura electrónica	15	13-06-2016	39.697.604	7139
Factura electrónica	28	07-10-2016	25.995.288	9847
Factura electrónica	32	02-11-2016	30.869.086	9847
Factura electrónica	38	17-11-2016	81.046.223	10253
Factura electrónica	49	28-12-2016	22.157.588	209
Factura electrónica	47	12-12-2016	39.503.111	209
Factura electrónica	53	12-01-2017	10.503.753	1282
Factura	406	20-04-2016	62.274.158	3478
Boleta de Honorario	57	25-02-2016	1.990.000	1382
Liquidación de sueldo	4112	01-05-2016	1.369.108	No observado
Factura Electrónica	11	01-06-2016	14.984.537	7139
Factura Electrónica	92	23-03-2017	2.883.510	No observado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TIPO DE DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO \$	N° DE EGRESO
Factura	1228	29-02-2016	84.645.951	3202
Factura	1249	30-03-2016	60.154.969	3436
Factura	1266	28-04-2016	56.091.578	3475
Factura	1283	31-05-2016	26.634.094	7133
Factura electrónica	43	30-08-2016	13.296.541	8820
Factura electrónica	122	27-12-2016	18.525.000	337
Factura electrónica	155	27-03-2017	17.807.987	No observado
Factura electrónica	67	30-09-2016	22.495.314	9806
Factura electrónica	444	28-11-2016	13.126.865	9587
Factura electrónica	443	28-11-2016	14.240.053	9586
Factura electrónica	8	22-08-2016	3.430.502	6046

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a los antecedentes que sustentan las rendiciones de cuentas en estudio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Préstamos y devoluciones de dinero desde y para la [REDACTED]

a) Préstamos:

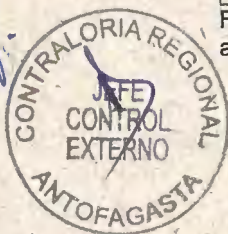
FECHA PRÉSTAMO	N° EGRESO	CONCEPTO	DEPARTAMENTO DE DESTINO	MONTO (\$)
10-11-2014	7807	Pago de imposiciones Octubre 2014	Educación	200.000.000
15-12-2014	8926	Pago de imposiciones Octubre 2014		500.000.000
22-01-2015	412	Pago de Proveedores		250.000.000
11-02-2015	1053	Pago de cotizaciones previsionales		300.000.000
				500.000.000
27-03-2015	2164	Remuneraciones liquidadas	Salud	500.000.000
10-04-2015	2505	Pago de cotizaciones previsionales marzo 2015	Educación	500.000.000
09-09-2015	6749	Pago de gastos previsionales		300.000.000
13-10-2015	7610	Pagos previsionales septiembre		460.000.000
10-11-2015	8568	Pagos previsionales septiembre		562.000.000
14-09-2016	7065	Pago proveedores y contratistas		400.000.000
15-09-2016	7087	Bono de fiestas patrias a funcionarios de educación		800.000.000
14-11-2016	9055	Pagos de impuestos, previsionales, honorarios y retenciones de terceros		300.000.000
11-01-2017	60	Pagos de impuestos, previsionales, honorarios y retenciones de terceros		600.000.000
Total de Préstamos otorgados				6.172.000.000

Fuente: Elaboración propia, UCE, respecto del mayor de cuenta banco y cartola bancaria que administra los recursos del FAEP.

b) Devoluciones:

FECHA DEVOLUCIÓN	N° INGRESO	N° CUENTA DE DESTINO	BANCO	MONTO (\$)
19-05-2015	3610	[REDACTED]	BCI	950.000.000
06-04-2015	2408			500.000.000
31-03-2016	2030			50.000.000
19-05-2016	3233			250.000.000
26-05-2016	3494			500.000.000
30-06-2016	4728			290.000.000
09-08-2016	5835			100.000.000
30-09-2016	7609			800.000.000
Total de devoluciones recibidas				3.440.000.000

Fuente: Elaboración propia, UCE, respecto del mayor de cuenta banco y cartola bancaria que administra los recursos del FAEP.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 362, de 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. 1.3	Cuenta corriente destinada para el FAEP	(MC)	Acreditar el cumplimiento de lo comprometido en relación al cambio de nombre de la cuenta corriente y el traspaso del saldo correspondiente al programa anterior, equivalente a \$1.722.216. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.			
III. 1.1	Falta de acreditación en gastos de remuneraciones	(MC)	Remitir a esta Sede Regional los antecedentes originales que acrediten las erogaciones por concepto de aporte patronal y demás conceptos incluidos en la rendición de los gastos de remuneraciones del personal individualizado. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la entrega de este informe final.			
1.3,III	Gastos rendidos al FAEP 2015 pagados con otra cuenta corriente	(C)	Acreditar documentadamente a esta Oficina Regional de Control la regularización del error descrito, mediante la devolución de los recursos por la suma de \$ 7.140.000, a la cuenta corriente denominada "Remuneraciones Educación". Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.			
III. 1.4.1	Factura por concepto de cóctel	(C)	Efectuar al reintegro de \$234.300, a la SEREMI de Educación de Antofagasta, y remitir a esta Contraloría Regional la documentación que acredite aquello, atendido el gasto improcedente de alimentación observado. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.			

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III. 1.4.2	Construcción del Jardín Infantil "Semillitas"	(C)	<p>La SEREMI de Educación deberá investigar y sancionar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, puntualmente en el hecho de aprobar una línea de plan de fortalecimiento ofertado por el sostenedor auditado, que no se ajustaba al marco regulatorio. Una copia del acto administrativo que así lo disponga deberá remitirse a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control.</p> <p>Plazo: 15 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.</p>			
III. 1.5	Saldos disponibles en cuenta corriente del FAEP 2015	(AC)	<p>Corresponde que la SEREMI de Educación acredite la revisión de las rendiciones de cuentas presentadas hasta la fecha por la CMDS, apruebe o rechace los gastos rendidos y exija que la restitución de los valores no ejecutados sea efectuada dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución del convenio -septiembre de 2017-, conforme lo ordena la cláusula décimo segunda del mismo instrumento.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.</p>			
			<p>Asimismo, esa SEREMI deberá remitir un análisis sobre el monto total disponible que esa corporación debiera mantener al 31 de diciembre de 2017, considerando las transferencias efectuadas y los gastos rendidos para los convenios FAEP celebrados en cada periodo, a fin de establecer el saldo resultante que debe encontrarse a disposición del citado fondo en la referida cuenta corriente.</p>			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.			
			La CMDS deberá acreditar a esta Contraloría Regional la restitución de los recursos faltantes y la mantención del saldo disponible al 31 de diciembre de 2017, lo que será constatado por esta Sede Regional en el proceso de seguimiento que se ejecutará al efecto. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.			



